

AUTO No. 016
(Marzo 16 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN"

DEUDOR: **HOOVER SANTIAGO CANTOR CASTAÑEDA**
C.C.: **1.007.231.309**
DIRECCIÓN FÍSICA: **Desconocida**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **hooversati@gmail.com**
RADICACIÓN:| **1020-2022**

**LA ABOGADA CON FUNCIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. **046** del **26 de Diciembre de 2022**, a favor del ICBF y en contra del Señor **HOOVER SANTIAGO CANTOR CASTAÑEDA** respecto de la obligación contenida en Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha, 2 de Septiembre de 2021 (Prueba ADN) más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente que se causen hasta su pago total, además de los gastos que se originen dentro del proceso coactivo radicado bajo el No. **1020-2022**.

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada, ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. **006** del **10 de Febrero de 2023**, se ordenó seguir adelante con su ejecución.

Que, el Grupo Financiero Regional certificó el monto de la acreencia que tiene el Señor **HOOVER SANTIAGO CANTOR CASTAÑEDA** con el ICBF, con corte al 28 de Febrero de la presente anualidad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital Indexado	\$ 745.768
Valor de intereses	\$ 64.771
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$152.883
TOTAL	\$963.422

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF - Regional Caldas-

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del Señor **HOOVER SANTIAGO CANTOR CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.007.231.309** dentro del proceso de cobro coactivo No. **1020-2022**.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.CTE. (\$963.422)** el valor del crédito a cargo del Señor **CANTOR CASTAÑEDA**.

TERCERO: Advertir al Ejecutado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al Demandado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo,

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZÁBAL Q.
ICBF Regional Caldas